



RESOLUCIÓN del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2023.

Mediante ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 65, del 4 de abril 2023, se convocaron subvenciones en materia de bioseguridad en viveros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2023.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 4.2 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la orden de convocatoria, ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo, en su apartado decimotercero, decimoséptimo y otros que son de aplicación para la evaluación y selección de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

Durante el periodo de solicitud se recibieron un total de 10 solicitudes de subvención. A 8 de ellas se les requirió subsanación de la misma. Uno de los solicitantes no atendió el requerimiento y otro presentó la documentación fuera de plazo. Se comprobó que los solicitantes con la documentación completa cumplían con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado decimoséptimo de la ORDEN AGM/365/2023, de 28 de marzo, reunida en fecha 26 de julio de 2023, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, el servicio competente en materia de sanidad vegetal (Servicio Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración,



formulará la propuesta de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el servicio competente en materia de sanidad (Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal), a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, expresada en:

a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la inadmisión de la solicitud, especificando el motivo de la misma (Anexo I).

b) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el orden obtenido en la valoración (Anexo II).

No se realiza la relación de solicitantes desestimados por motivos presupuestarios (lista de reserva) ni relación de solicitantes excluidos del proceso de concurrencia debido a que no hay solicitantes que cumplan estos criterios.

Segundo.— Conforme al artículo 25.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón y al apartado Decimoctavo.2 de la Orden de convocatoria, los interesados, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de la publicación en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de esta resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal y se registrarán electrónicamente a través de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones> que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón.

Tercero.— La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará individualmente a los beneficiarios. Asimismo, se publicará en el portal de la Base de Datos Nacional de subvenciones, <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Cuarto.— Las siguientes entidades han solicitado el 50% del pago anticipado:

- Bearn Viveros y Plantas S.L.
- Miguel Badía Marco.
- El Vivero del Huerva S.L.
- Fundación Valentia Huesca.



- Jara Viveros Ornamentales S.L.
- Planteros Hortícolas Serrano Aznar C.B.

Para realizar el pago anticipado deberán acreditar, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras. En virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se finalicen con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

A fecha de firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA,
Enrique Novales Allué**



ANEXO I – PROPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Código de solicitud	Solicitante	Motivo
1027127SANZNP94	PLANTA Y TRUFA IBÉRICA S.L.	Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación fuera de plazo.
1023749XSPC0FGK	EL VIVERO DE ABEL S.L.	No presentar la documentación requerida en trámite de subsanación.

ANEXO II – PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Código de solicitud	Solicitante	Orden	Subvención propuesta (€)
1078237DRNWR0B3	JESÚS VERÓN Y COMPAÑÍA S.A.	1º	84.000
1015300HTNPQ900	BEARN VIVEROS Y PLANTAS S.L.	2º	26.964,94
1026191NC7ZC77X	CULTIVOS FORESTALES Y MICOLÓGICOS S.L.	3º	9.695
9440555PC6R5QNO	MIGUEL BADÍA MARCO	4º	38.775,85
10760853N1E0L3A	EL VIVERO DEL HUERVA S.L.	5º	44.587,54
1006811MU2GEXUI	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	6º	14.275,80
10223099LAI4SA	JARA VIVEROS ORNAMENTALES S.L.	7º	30.623,77
10804070K795WLC	PLANTEROS HORTÍCOLAS SERRANO AZNAR C.B.	8º	84.000